

ASESORÍA JURÍDICA.

EDU / NMR / SCR / Abog. PAM / Abog. LCS / BMB / rap.

Nº 12
20/04/18

RESOLUCIÓN N°

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0001

RANCAGUA, - 4 MAYO 2018

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos:

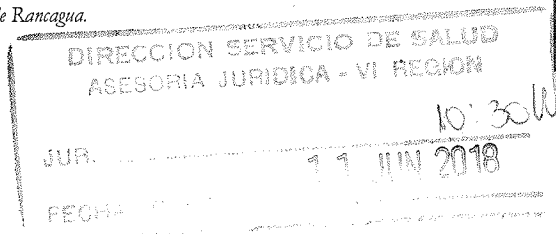
Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio N° 49, de fecha 14 de marzo de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 20, del 09 de enero de 2017, que aprueba el denominado "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**"; y la N° 85, del 19 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa referido, ambas del Ministerio de Salud; texto del denominado "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**"; Convenio "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", de fecha 10 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos financieros equivalentes a la suma de **\$689.163.372.- (seiscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado;

Y considerando:

Que, mediante Resolución Exenta N°20, de fecha 09 de enero de 2017, dictada por el Ministerio de Salud, se aprobó para el año referido, el denominado "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", cuyo objetivo general obedece a entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutive y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su Equipo de Cabecera cuando corresponda.

Qué, por Resolución Exenta N° 85, de fecha 19 de enero, de 2018, dictada también por el Ministerio de Salud, se aprobaron los recursos financieros para la ejecución del Programa aludido precedentemente, entre otros, para este Servicio de Salud, a fin que posteriormente, sean redistribuidos en las Comunas respectivas por la Dirección de Atención Primaria, según los montos que se aluden en el convenio objeto de esta Resolución.

Aprueba Convenio "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.



1

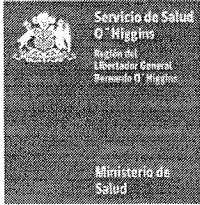
Que, en orden a dar cumplimiento a la ejecución del programa en comento, se procedió a suscribir el denominado Convenio "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N° 455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos financieros equivalentes a la suma de **\$689.163.372.- (seiscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado.

Que, atendido lo anteriormente expuesto y los recursos financieros a traspasar mediante el convenio materia de esta resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° N° 8.5, de la Resolución N° 1600 año 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, que señala: "**Aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales**", concordante con el primer inciso del artículo 4°, que señala: "**Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias a que se refiere esta resolución, serán las correspondientes al mes de enero de cada año.**"

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, debe procederse por este Servicio de Salud a enviar el convenio antes referido a la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectos de su eventual toma de razón; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y modificación; el artículo 9° de la Ley de la República N° 18.575; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley 2763/79; texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/2005; Modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud:

Resuelvo:

1.- APRUÉBASE Convenio "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", de fecha 10 de abril de 2018, suscrito entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña **Eliana Díaz Ubilla**, ambos con domicilio en Alameda N°609, de la ciudad de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos financieros equivalentes a la suma de **\$689.163.372.- (seiscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado, según ejecución, fechas y demás términos indicados en el convenio mandato que mediante este instrumento se aprueba, y cuyo tenor literal corresponde al siguiente:



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
EDU / NMR / SCR / SGS / LCS / BMB /rap

CONVENIO "PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 10 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N°455, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte el Decreto Supremo N° 31, del 27 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla y determina el Aporte Estatal a Municipalidades para sus entidades Administradoras de salud "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**". Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°20, de fecha 9 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, la que en este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de "**EL Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar el Programa antes referido para la ejecución del componente: Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta Resolución SAR:

CESFAM	Recursos año 2018
María Latife	\$689.163.372

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, posterior a la fecha de toma de razón de la Resolución Afecta aprobatoria del presente instrumento por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, la suma de \$689.163.372.- (seiscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: Dejase establecido que los SAR están concebidos como dispositivos que funcionen entre las 17:00 PM y las 08:00 AM en días hábiles y 24 horas seguidas en días no hábiles.

Otorgan atención médica incorporando equipos de rayos osteo-pulmonar, kits de laboratorio básico y acceso a telemedicina.

Su énfasis está orientado hacia procedimientos relacionados con los pacientes categorizados como C3-C4-C5. Es un dispositivo que por su capacidad resolutive, es un centro de referencia de la red SAPU comunal.

Su objetivo general es entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutive y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a una Unida de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

Objetivos Especificos

1. Habilitar dispositivos según normativa para la autorización sanitaria (solo para SAR nuevos)
2. Implementar Modelo de Atención definido para el SAR, según Orientación Técnica del Programa (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados)
3. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia Locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurran innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalaria.
4. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia Comunales, actuando como interconsultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.

COMPONENTES Y ESTRATEGIAS

Componente 1: Habilitación SAR (solo SAR nuevos)

Estrategias:

1. Constituir equipo comunal que gestione documentación necesaria para presentación de carpeta de antecedentes para conseguir Autorización Sanitaria a la SEREMI Salud correspondiente.

Componente 2: Implementar Modelo de Atención SAR

Estrategias:

1. Constitución Equipo Gestor Comunal con la asesoría de la Dirección de APS del Servicio de Salud.
2. Elaboración Plan de Trabajo para instalar Modelo y gestionar el cambio (establecer

cronograma de implementación).

3. Aplicar pauta de Auto-Evaluación emitida desde el MINSAL y remitir resultados al Servicio de Salud.

Componente 3: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal, (CESFAM y SAPU) como a nivel de la Red de Urgencia local del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH)

Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal

PRODUCTOS ESPERADOS

- 100% de SAR proyectados para el periodo tienen Autorización Sanitaria o esta se encuentra en trámite. (solo SAR nuevos)
- 100% de SAR proyectados para el periodo cumplen el Modelo de Atención y de Asignación de Recursos (insumos, prestaciones, RR, HH).
- Establecimiento de línea base de información de consultantes en SAR que son contra referidos a sus CESFAM de origen
- Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidas en el SAR.
- Disminución consultas de usuarios C3 C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH correspondiente, una vez en funciones los SAR previstos.

MONITOREO Y EVALUACION

El monitoreo y evaluación se orientan en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta tanto en la Red Comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las UEH correspondientes. Se efectuara una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso

Fechas de Entrega de Informes: El Informe, deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa SAR a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año de inicio de actividades; a su vez, los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 10 de Enero, enviando informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa. Adicionalmente, para el seguimiento se podrá requerir el envío **de informes de avance mensuales** al respectivo Servicio de Salud, y, de este, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Indicador N° 1: Porcentaje de SAR con Autorización Sanitaria Vigente o en Trámite (carpeta de antecedentes presentada a la SEREMI, solo para SAR nuevos).

- **Numerador:** N° de SAR con Autorización Sanitaria Vigente o en trámite.
- **Denominador:** N° Total de SAR.
- **Medio de verificación:** Informe SEREMI Salud.

Meta 1: 100% de los SAR habilitados en el periodo cuentan con Autorización Sanitaria o esta se encuentra en trámite (carpeta de antecedentes presentada a la SEREMI).

Indicador N° 2: Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (Ámbito financiero y ámbito modelo) y con Planes de Mejora en caso de no cumplir 100% ámbitos evaluados

- **Numerador:** N° SAR funcionan según pauta de auto-evaluación modelo
- **Denominador:** N° total de SAR habilitados.
- **Medio de verificación:** Informe de los Servicios de Salud.

Meta 2: 100% de los SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con Planes de Mejora en caso de no cumplir 100% ámbitos evaluados

Indicador N° 3: Construcción de una línea base de información sobre consultantes de SAR que son contra referidos a sus CESFAM de origen.

Numerador: N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen.

- **Denominador:** N° total de consultantes de SAR
- **Verificador:** Informe de los servicios de salud

Meta 3: Construcción línea base

Indicador N° 4 Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM, comunales recibidas y resueltas en el SAR

- **Numerador:** N° de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidas y resueltas en el SAR.
- **Denominador:** N° total de interconsultas y exámenes recibidos en el SAR, desde CESFAM y SAPU/SUR comunales.
- **Verificador:** Informe del Servicio de Salud

Indicador N° 5: Registro de contra referencia recibidas en el SAR desde la UEH correspondiente.

Numerador: Registro de contra referencias enviadas desde UEH a SAR correspondiente

Denominador: N° total de referencias enviadas a la UEH

Verificador: Informe del Servicio de Salud.

Indicador N° 6: Utilización camillas de observación por 6 horas en SAR

Numerador: N° de usuarios que reciben observación por 6 horas

Denominador: N° total de consultas realizadas por el SAR x 100

Verificador: REM

Evaluación Global del Programa

Nº Indicador	Materia	Peso Porcentual
1	Autorización sanitaria vigente	20%
2	Cumplimiento pauta de evaluación	20%
3	Línea base consultantes contrareferidos desde SAR a CESFAM	15%
4	Registro de interconsultas y exámenes red APS provenientes de SAPU y CESFAM comunales enviadas a SAR	15%
5	Registro de contrareferencias recibidas en SAR enviadas por UEH	15%
6	Utilización camillas de observación por establecimientos comunales	15%

SEXTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula cuarta, serán transferidos por “El Servicio”, en 12 cuotas o duodecimal equivalentes a \$ 57.430.281.- (cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta y un pesos), cada una de ellas, dejándose expresamente establecido que atendido que estos recursos asignados a “La Municipalidad”, se encuentran destinados para la ejecución del Programa contemplados en el presente ejercicio presupuestario, esta última se obliga a restituir a “El Servicio”, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2018.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo señalado precedentemente, los comparecientes dejan expresamente establecido que: *“En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior”*, ello en conformidad con lo establecido en el Dictamen N°51.246 de 2016, de la Contraloría General de la República, concordante con el inciso segundo del artículo 18 de la Resolución ya singularizada en la cláusula duodécima y el oficio N°04323, del 06 de julio de 2017, emanado de la Contraloría Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que cursó con alcances la Resolución Afecta aprobatoria del convenio año 2017, del mismo programa materia del presente.

SEPTIMO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

OCTAVO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a los funcionarios don Nelson Muñoz Romero, de la Dirección de Atención Primaria; y don Boris Moreno Barrera de la Sub-Dirección de Gestión Asistencial, y como responsable de la

transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos, especialmente en lo que establece el artículo 5° de la Ley N°18.575, esto es, el deber de velar por la correcta utilización de los fondos traspasados objeto de este convenio.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

UNDECIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione, hasta el 31 de Diciembre de 2018, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

DUODECIMO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo N°9, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; y La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a "La Municipalidad" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N°5022, del 6 de Diciembre de 2016, del referido municipio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el convenio debidamente suscrito entre el Servicio de Salud del libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, se acompaña en este acto, siendo su tenor inserto en la presente resolución, para todos los fines que fueren pertinentes y una vez afinada, surtira los efectos el convenio que por este instrumento se aprueba.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio al ítem Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins "**Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**."

4.- PROCÉDASE por parte de la Contraloría Regional de la República, al trámite de toma de Razón de la presente Resolución.

TÓMASE RAZÓN, REGÍSTRESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría.
- Municipalidad indicada.
- MINSAL APS.
- Subsecret. Redes Asist.
- Direcc. APS (Nelson Muñoz) DSS.
- Jefe Auditoría DSS.
- Depto. Jurídico DSS.
- Partes y Archivo.